

**CONTRATO DE SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SERVIDORES Y EQUIPOS MARCA IBM PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADO POR EL C. LIC. MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO Y, POR OTRA PARTE, “GRUPO INTEGRADOR DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS 3, S. DE R.L DE C.V”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL C.SALVADOR CABELLO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

**Declara el sujeto obligado “PODER JUDICIAL” por conducto del C. MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ:**

- I. Que el Gobierno del Estado de Baja California se divide en tres poderes para su ejercicio, del cual el Poder Judicial actúa en forma separada y libremente, conforme lo establece el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Baja California.
- II. Que el Poder Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 y 64 de la Constitución Local, cuenta con un Consejo de la Judicatura, ejerciendo funciones de vigilancia, disciplina y supervisión, lo que se materializa por medio de las atribuciones que se señalan en los artículos 155 y 168 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- III. Que el **C. MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ** fue electo Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, en sesión de fecha **veintiuno de abril de dos mil quince**, de conformidad con los artículos 29 fracción I, 38 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado por ende también cuenta con la calidad de Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado con las atribuciones que se enumeran en los artículos 158 y 172 del ordenamiento citado con antelación.
- IV. Que para estar en posibilidad de contratar los servicios informáticos, se cuenta con viabilidad presupuestal en la partida del Presupuesto de Egresos 2016 “**35301**” del Poder Judicial del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del 5 de febrero de 2016 denominada “Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de computo y tecnologías de la información”.
- V. Que el Comité de Adquisiciones, dictaminó a efecto de llevar a cabo el procedimiento por Invitación con fundamento en los artículos 21 Fracción II, 39, 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- VI. Que para el cabal cumplimiento de sus funciones en sesión de Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha **09 de junio de dos mil dieciséis**, se acordó formalizar la contratación

relativa al "Servicio informático de mantenimiento preventivo y correctivo a los servidores y equipos marca IBM con el proveedor de nombre **"GRUPO INTEGRADOR DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS 3, S. DE R.L DE C.V"**".

- VII. Que señala como domicilio, el edificio del Poder Judicial en el Estado de Baja California, sito en Calzada Independencia sin número, entre Dr. Torres Sanguinez y Avenida de los Pioneros, Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California.

Declara el proveedor **"GRUPO INTEGRADOR DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS 3, S. DE R.L DE C.V"** por conducto del **C. SALVADOR CABELLO CASTRO.-**

I. Que **"GRUPO INTEGRADOR DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS 3, S. DE R.L DE C.V"** es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida en apego a las leyes mexicanas, según la escritura pública numero **43,775** (Cuarenta y tres mil setecientos setenta y cinco) Volumen **773** (Setecientos setenta y tres) de fecha 31 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Norma Alicia Romero Miranda, Notaria Pública número 04 de la ciudad de Mexicali, Baja California; y tiene como ;

II. Que tiene por objeto actividades tecnológicas sean comerciales o de servicios, interrelacionadas de carácter, tecnológico, científico, lúdico, técnico y artístico para alcanzar un propósito y que surjan de las necesidades del contexto, evidenciándose a través de productos o servicios etc, y se encuentra inscrita en el Registro Federal Contribuyentes con clave en misma que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes número **GIS131231LE8**, con domicilio fiscal ubicado

III. Que su domicilio para efectos de este contrato es el ubicado en Avenida Padre Kino 790-B, Colonia Pro-Hogar CP. 21240, Mexicali, Baja California. .

IV. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y obligar a su representada en los términos del presente contrato, tal como se consta en según la Cláusula Segunda del apartado "Transitorias" de la escritura pública **43,775** (Cuarenta y tres mil setecientos setenta y cinco) Volumen **773** (Setecientos setenta y tres) de fecha 31 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Norma Alicia Romero Miranda, Notaria Pública número 04 de la ciudad de Mexicali, Baja California.; y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros necesarios para hacer frente a los compromisos que deriven del contrato que nos ocupa.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se especifican en las siguientes

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA: Objeto del contrato

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a “EL PODER JUDICIAL” el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a servidores y equipos marca IBM propiedad del Poder Judicial del Estado de Baja California descritos en el ANEXO I de conformidad a las Condiciones Operativas descritas en ANEXO II y sin ningún cargo adicional al monto total pactado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este Contrato, mismas que se enlistan a continuación:

1. Cobertura de 24 horas los 7 días a la semana los 365 días al año con tiempo de respuesta de 1-4 horas
2. Mantenimiento correctivo incluye: partes, refacciones y mano de obra.
3. Soporte Técnico de AIX para los servidores pSeries
4. 1 (una) visita mensual de diagnóstico preventivo, misma que deberá quedar asentada en bitácora de servicio expedida por “EL PROVEEDOR”.
5. Cobertura de Hardware IBM, Sistema Operativo AIX y Software IBM Storage Manager
6. Reinstalación de AIX Y/O Storage Manager en caso de una falla mayor.
7. Equipo de reemplazo en caso de una falla mayor.
8. Soporte técnico en tratar de recuperar datos en caso de una falla mayor.
9. Soporte técnico en el desarrollo de Políticas de Respaldo de Datos.
10. Instalación SIN COSTO de crecimientos de Hardware en equipos cubiertos.
11. Soporte Técnico en análisis de crecimientos de recursos
12. Garantía de partes reemplazadas y servicios durante la cobertura del equipo, o a más tardar 3 meses después de la fecha en que se realizó el servicio.

### SEGUNDA: Monto total de pago del Contrato.-

“EL PODER JUDICIAL” pagará a “EL PROVEEDOR” por el servicio descrito la cantidad de **\$910,850.76** (Novecientos diez mil ochocientos cincuenta pesos 76/100, Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos), incluyendo el **Impuesto al Valor Agregado**, esta cantidad se pagara en 6 meses y medio a mes vencido.

### TERCERA: Plazo y forma de pago:

Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a “EL PROVEEDOR”, previa entrega de la factura con requisitos fiscales que corresponda, en el Departamento de Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura ubicado en el Tercer piso del Edificio del Poder Judicial del Estado de Baja California, en Calzada Independencia y Avenida Pioneros s/n, Centro Cívico en la Ciudad de Mexicali, Baja California, CP. 21000, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 horas, a fin de recibir el pago estipulado en la Cláusula anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y lo correspondiente a la sección de pagos de su Reglamento.

### CUARTA: De la entrega de las facturas.-

La falta de entrega oportuna de la factura y de la garantía, será responsabilidad exclusiva de “EL PROVEEDOR” y por lo tanto no se interrumpirá el término de la entrega del documento de

titularidad del licenciamiento y “EL PODER JUDICIAL” quedará liberado del pago de gastos financieros a que se refiere el **Artículo 50 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y lo correspondiente a la sección de pagos de su Reglamento.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a facturar el servicio correspondiente al último mes contratado a mas tardar el día 31 de diciembre de 2016.

El pago será cubierto en moneda nacional.

**EL PROVEEDOR** deberá presentar factura con los siguientes requisitos:

Facturar a nombre de:

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**RFC:** GEB-460319-4H7

**Dirección:** Calzada Independencia y Avenida de los Pioneros s/n, Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California, CP. 21000.

**Correo electrónico:** [Facturaselectronicas.mxj@pjbc.gob.mx](mailto:Facturaselectronicas.mxj@pjbc.gob.mx)

**QUINTA: Condiciones de pago:**

El pago del 100% por ciento de la póliza se llevará a cabo de conformidad con lo siguiente:

1. Los pagos deberán contar con la autorización por parte del Jefe del Departamento de Informática de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura y los Administradores Judiciales del Tribunal de Garantía y Juicio Oral Penal, anexando la bitácora del servicio que se indica en el Punto 4 de la CLÁUSULA PRIMERA, sellada y firmada de conformidad por el personal de Informática autorizado.
2. El pago será cubierto en moneda nacional, en un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la entrega de la Póliza materia de este Procedimiento por Invitación.
3. Cada pago será mensual; se emitirá la primera factura del 15 de Junio al 30 de Junio del presente año por un monto de **\$70,065.48** (Setenta mil sesenta y cinco pesos 48/100 M.N) y de Julio a Diciembre por mes un monto de **\$140,130.88** (Ciento cuarenta mil ciento treinta pesos 88/100 M.N).

**SEXTA: Vigencia del Contrato:**

Las partes convienen que el presente contrato será por tiempo determinado de 6 meses y medio, contados a partir del **15 de junio al 31 de diciembre de 2016.**

**SEPTIMA: Patentes, marcas y derechos de autor.-**

“EL PROVEEDOR” asume toda la responsabilidad por las violaciones que se lleguen a causar en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

**OCTAVA: Incumplimiento por caso Fortuito o de Fuerza Mayor.**

Ninguna de las partes será responsable de cualquier atraso o incumplimiento de este contrato que resulte directamente de caso fortuito o de fuerza mayor.

**NOVENA: Previsión del Servicio:**

“EL PODER JUDICIAL” únicamente por medio del personal del Departamento de Informática y del Nuevo Sistema de Justicia Penal, verificarán permanentemente que el servicio se realice conforme lo establecido en el presente contrato y se reportarán por escrito las deficiencias observadas, en un plazo no mayor a 5 días naturales, en caso de que “EL PROVEEDOR” no cumpla con el servicio estipulado en la prestación del mismo, “EL PODER JUDICIAL” tendrá el derecho a efectuar el servicio por medio de terceros deduciendo el cargo a “EL PROVEEDOR”, independientemente de que se apliquen las penas convencionales o la rescisión del mismo.

**DECIMA: Cesión de Derechos y Obligaciones:**

“EL PROVEEDOR” no podrá en ningún caso ceder en forma total ni parcial a terceros los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

**DECIMA PRIMERA: Condiciones Generales del Servicio:**

“EL PROVEEDOR” se obliga a:

- a) Realizar cuando menos una visita mensual **los primeros 15 días de cada mes**, en cada uno de los SITES de Informática (Según ANEXO I) a fin de entregar un reporte de servicio y serán revisados por el personal de la empresa tanto del área de software como del área de hardware, para asegurar el funcionamiento adecuado de los servidores IBM. Esto incluye una revisión de la bitácora de errores, el monitoreo de una herramienta de performance que se instalará al inicio del contrato de mantenimiento y constante personal técnico de la empresa y personal de operación y administración de los servidores del Poder Judicial.
- b) “EL PROVEEDOR” brindará asesoría y atención a incidencia de AIX y configuración, vía presencial o telefónica inmediata según se requiera, en horario hábil. Los horarios hábiles en que el servicio estará disponible son de las 8:00a las 18:00 horas de lunes a viernes sin que esto represente ningún costo adicional para “EL PODER JUDICIAL”.
- c) “EL PROVEEDOR” deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, elaborando un diagnóstico que se entregará mensualmente en el reporte de servicio descrito en el inciso a).
- d) “EL PROVEEDOR” responderá las llamadas de emergencia de “EL PODER JUDICIAL”, realizadas al número de celular **(044 686) 5-69-05-08**, las veinticuatro horas de los días incluido dentro de la vigencia de este contrato, en las cuales se solicite diagnóstico por teléfono y “EL PROVEEDOR” acudirá al lugar del problema en un lapso no mayor de 4 (cuatro) horas en asuntos críticos dentro o fuera del horario de oficina, fuera de horarios de oficina cubriendo de ser necesario el suministro sin costo alguno adicional de partes, refacciones, mano de obra y gastos incluidos sobre cualquier

mantenimiento correctivo a los servidores y equipos especificados en el ANEXO I, para los reportes diarios por alguna falla (no críticos/no emergencias) en horario de oficina se podrán realizar al teléfono **(686) 5-56-17-15** o al electrónico [jcesparza@gist3.com.mx](mailto:jcesparza@gist3.com.mx).

- e) En el caso de reemplazo de partes de los equipos y/o servidores, la parte dañada que fue reemplazada pasará a ser propiedad del Proveedor y la parte instalada (PARTE NUEVA) será propiedad de **"EL PODER JUDICIAL"**.
- f) Cinco días será el tiempo que **"EL PROVEEDOR"** ofrecerá para resolver la incidencia reportada, en base a lo estipulado en la CLÁUSULA NOVENA de este contrato. En caso de que no pueda solventar la incidencia en el tiempo establecido o bien para su solución, debe retirar el bien informático del sitio donde se encuentre y deberá de notificar por escrito a **"EL PODER JUDICIAL"** antes del crecimiento de tiempo de solución, teniendo en cuenta que deberá dejar como respaldo un bien informático con características iguales o suficientes para el procesamiento de datos requerido, que quedará en el sitio hasta que se repare y se instale de nuevo el equipo original.
- g) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda solventar la falla del bien informático que presentó la incidencia en el sitio o bien en el tiempo establecido en los niveles de servicio y que haya tenido que dejar un bien informático de respaldo, la empresa como límite tendrá hasta 20 días hábiles a partir de la fecha de reemplazo del bien informático, para solucionar la falla.
- h) En el caso de que no encontrara una solución para el bien informático, se presentará en su caso el Jefe del Departamento de Informática del Poder Judicial, antes de los 20 días hábiles para encontrar una solución de común acuerdo.

**DECIMA SEGUNDA.- "EL PODER JUDICIAL" se obliga:**

- A. Notificar a **"EL PROVEEDOR"** en un lapso no mayor de 24 horas, cualquier falla o mal funcionamiento del equipo, que presente después de haberle dado servicio, si **"EL PROVEEDOR"** indica que el equipo debería cesarse para evitar daños posteriores, **"EL PODER JUDICIAL"** lo aceptará.
- B. Facilitar el trabajo de mantenimiento de **"EL PROVEEDOR"**, permitiendo el acceso ilimitado al sitio y al equipo cuando **"EL PROVEEDOR"** crea que el acceso es necesario para la reparación del equipo, para lo cual **"EL PODER JUDICIAL"** proveerá un **espacio razonable sin cargo a "EL PROVEEDOR"** para almacenar herramientas o materiales necesarios para el servicio, con iluminación adecuada.
- C. Un representante de **"EL PODER JUDICIAL"** perteneciente al Departamento de Informática deberá estar presente durante el desarrollo del servicio de mantenimiento o reparación del equipo.

**DECIMA TERCERA: Penas Convencionales:**

“EL PODER JUDICIAL” aplicará las penas convencionales por incumplimiento en la prestación del servicio, mismas que se refieren a las pactadas en el contrato como se indican a continuación:

1. Por inasistencia al diagnóstico preventivo y mantenimiento correctivo a servidores IBM, aunado al descuento por falta respectiva, se registrarán el número de inasistencias al mantenimiento para que en caso de reincidencia sin justificación se consideren como un factor para la rescisión del contrato.

2. En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con las condiciones generales, plazo y términos de prestación del servicios pactados en el contrato respectivo, se le sancionará con una pena convencional del 1% (uno por ciento) del pago correspondiente, por cada día natural del servicio no prestado (faltas).

“EL PODER JUDICIAL” estipulará la cláusula penal que en su caso proceda conforme a los criterios que a continuación se indican:

Fórmula:  $Pca = 1\%Pqc \times Nda$

Donde:

Pqc: Pago que corresponde

Nda: Número de días de faltas o retraso en tiempos de respuesta así como de fallas.

Pca: Pena convencional aplicable

El monto que resulte por concepto de pena convencional en términos de los puntos anteriores, se deducirá de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele a “EL PROVEEDOR” o prestador del servicio en cada factura presentada de acuerdo a lo previsto en las CLÁUSULAS SEGUNDA Y CUARTA, anexando el cálculo de penalización por faltas, retrasos o incumplimiento en las condiciones generales, mismo que deberá estar firmado por el supervisor de la empresa y el Coordinador de servicios o representante del Poder Judicial.

**DECIMA CUARTA: Constitución de Garantía de Cumplimiento Mediante Fianza.**

Con el fin de garantizar el cumplimiento de cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato con cargo a “EL PROVEEDOR” deberá constituir y entregar a favor del PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, con Registro Federal de Contribuyentes GEB-460319-4H7, una garantía equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato antes de IVA equivalente a \$78,521.61 M.N (Setenta y ocho mil quinientos veintiún pesos 61/100 M.N), dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha que se hubiese firmado el contrato. La garantía de cumplimiento solo podrá constituirse bajo la modalidad de Póliza de Fianza, la cual quedara sujeta a las siguientes condiciones:

a) Deberá reunir todos los requisitos previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y demás leyes especiales que resulten aplicables.

b) Deberá estar denominada en moneda nacional (Pesos Mexicanos).

- c) Garantizará el exacto cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato y del procedimiento por invitación, en especial las relativas a la entrega o prestación oportuna de los bienes y/o servicios, así como la calidad y garantía de los mismos.
- d) La suma afianzada por el cumplimiento del contrato deberá ser equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato adjudicado al Proveedor, sin incluir el impuesto al valor agregado.
- e) En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
- f) En el texto de la fianza deberá indicarse invariablemente la fecha de suscripción del contrato y el número de licitación del que se deriva la contratación.

Monto del Pedido o Contrato en Salarios Mínimos sin I.V.A.	% Mínimo de Garantía
De 0 vsm a 2,000 vsm	No Aplica
De 2,000.01 vsm a 4,000 vsm	10
De 4,000.01 vsm a 13,000 vsm	10
De 13,000.01 vsm en adelante	15

La garantía de cumplimiento quedará sujeta a las condiciones siguientes:

1. Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de daños o perjuicios causados.
2. En caso de ampliación de la vigencia del presente contrato, el proveedor adjudicado deberá actualizar en los mismos términos la vigencia de la fianza respectiva.
3. Para que sea cancelada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de **"EL PODER JUDICIAL"**.
4. La fianza está vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
5. Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas.

**DECIMA QUINTA: Calidad del Servicios:**

**"EL PROVEEDOR"** quedará obligado ante **"EL PODER JUDICIAL"** a responder por la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad imputable de la misma.

**DECIMA SEXTA: Confidencialidad:**

“EL PROVEEDOR” se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y documentos que reciba y/o se reproduzca con motivo del presente contrato, reconociendo que se trata de bienes propiedad de “EL PODER JUDICIAL” y asume su responsabilidad en caso de mal uso a los mismos y por daños y perjuicios que cause, ya sea directamente o por parte de sus trabajadores de acuerdo a la Ley de Protección de Datos.

**DÉCIMA SÉPTIMA: Modificación del presente contrato:**

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones del presente contrato deberá pactarse conjuntamente por “LAS PARTES” por escrito y sin este requisito no será válida, de conformidad con lo previsto en el art. 51 cuarto y quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

**DÉCIMA OCTAVA: De los Trabajadores del Proveedor:**

Las partes acuerdan que entre “EL PODER JUDICIAL” y los empleados y/o trabajadores que proporcione “EL PROVEEDOR” no existe relación o vínculo laboral o patronal de ninguna especie, por lo que se reconocerá que la única relación laboral existente de los empleados y/o trabajadores que se le proporciona a “EL PODER JUDICIAL” es con “EL PROVEEDOR”, siendo este último responsable del desempeño de su personal en la prestación del servicio contratado, por lo que “EL PODER JUDICIAL” no asume responsabilidad fiscal, laboral, de riesgos profesionales, de seguridad social o de cualquier índole respecto de dicho personal.

**DÉCIMA NOVENA: Verificación de Obligaciones Patronales:**

Las partes convienen que con objeto de dar cumplimiento a los artículos **15B y 15C de la Ley Federal del Trabajo**, relativo a las obligaciones patronales que pudieran ser causa de responsabilidad para “EL PODER JUDICIAL”, “EL PROVEEDOR” se compromete a presentar a “EL PODER JUDICIAL” copia de los documentos comprobantes del cumplimiento de las obligaciones derivadas de disposiciones aplicables para “EL PROVEEDOR” en materia laboral, de seguridad social, fiscal, medio ambiente y salud en este documento, respecto de los trabajadores que participen en la prestación de los servicios contratados, así como de otros documentos que se deriven de este contrato, a más tardar el día 20 del mes posterior al bimestre que corresponda.

**VIGESIMA: Jurisdicción y Tribunales competentes:**

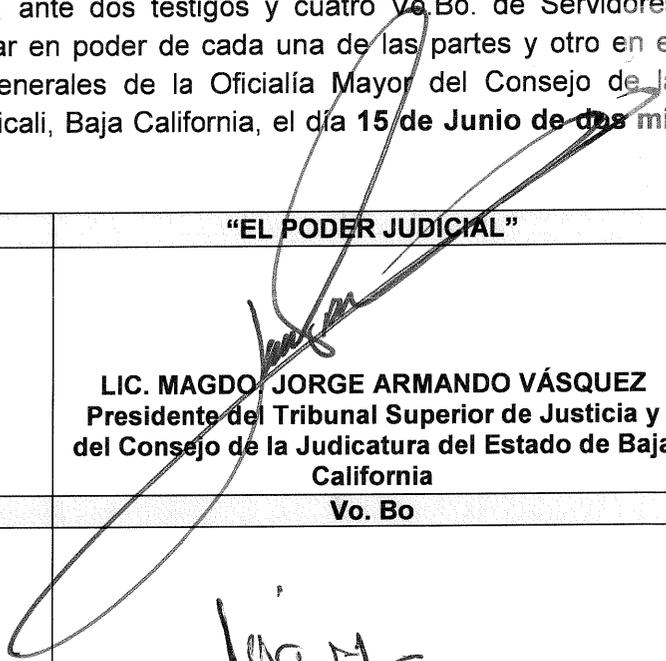
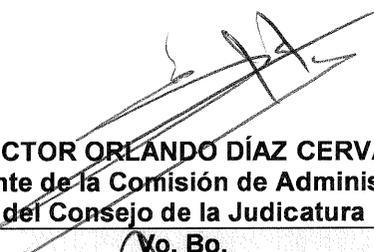
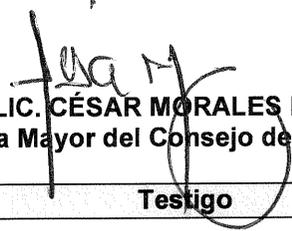
Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales radicados en el partido Judicial de Mexicali, Baja California, por tanto, “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

**VIGESIMA PRIMERA: Supletoriedad:**

Este contrato se registrará por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como por el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. En lo no previsto por esta Ley, será de aplicación supletoria el Código Civil para el Estado de Baja California y el Código de Procedimientos Civiles

para el Estado de Baja California.

Leído que fue por las partes este contrato, enterados de su valor y consecuencias legales, lo firman de conformidad en tres ejemplares, ante dos testigos y cuatro Vo.Bo. de Servidores Públicos Autorizados, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y otro en el archivo del Departamento de Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado. En la ciudad de Mexicali, Baja California, el día **15 de Junio de dos mil dieciséis.**

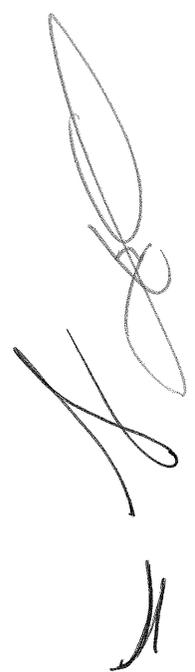
"EL PROVEEDOR"	"EL PODER JUDICIAL"
 <b>GRUPO INTEGRADOR DE SOLUCIONES                      TECNOLOGICAS 3, S. DE R.L DE C.V .</b> Representado por el <b>SALVADOR CABELLO CASTRO</b> Testigo	 <b>LIC. MAGDO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ</b> Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California Vo. Bo
 <b>LIC. HÉCTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES</b> Presidente de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Vo. Bo.	 <b>LIC. CÉSAR MORALES LÓPEZ</b> Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura Testigo
 <b>LIC. SALVADOR MORENO BERNAL</b> Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Oficialía Mayor Vo. Bo.	 <b>LIC. NORMA OLGA ANGÉLICA                      ALCALÁ PESCADOR</b> Contralora del Poder Judicial Vo. Bo
 <b>MC. MARCOS PEREZ NUÑEZ</b> Administrador Judicial del Tribunal de Garantía y Juicio Oral Penal Vo. Bo.	 <b>LIC. JORGE MARIO MENDOZA MIRELES</b> Jefe del Departamento de Informática
 <b>ING. LUIS ALBERTO VILLAREAL ONTIVEROS</b> Administrador Judicial del Tribunal de Garantía y Juicio Oral Penal	

**ANEXO I**

El presente anexo forma parte integrante del contrato ASM-51/2016 celebrado entre el Poder Judicial del Estado y Grupo Integrador de Soluciones Tecnológicas 3, S. de R.L de C.V.

<b>RELACIÓN DE EQUIPOS</b>		
<b>EDIFICIO TRIBUNAL MEXICALI</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Número de Parte</b>	<b>Número de Serie</b>
IBM - Servidor Enterprise p5 550	9113-550	10-7EBAE
IBM - FastT 200 HA Disk Storage Server	3542-2RU	23-AN114
IBM - Librería Autoloader LTO-2 2U Rackmount	3581-L38	78-C1789
IBM - Servidor Enterprise pSeries 620 modelo 6F1	7025-6F1	10-3543A
<b>JUZGADOS TIJUANA</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Número de Parte</b>	<b>Número de Serie</b>
IBM - Servidor Enterprise pSeries 620 modelo 6F1	7025-6F1	10-81A3A
IBM - Servidor Enterprise p5 52A	9131-52A	10-99F0G
IBM - Arreglo de Discos DS4700 modelo 72A	1814-72A	139825G
IBM - Librería TS3100 LTO Rackmount modelo L2U	3573-L2U	78C7552
<b>JUZGADOS ENSENADA</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Número de Parte</b>	<b>Número de Serie</b>
IBM - Servidor Enterprise pSeries 620 modelo 6F1	7025-6F1	10-8538A
IBM - Servidor Enterprise p5 52A	9131-52A	10-A129G
IBM - Arreglo de Discos DS4700 modelo 72A	1814-72A	139835Y
IBM - Librería TS3100 LTO Rackmount modelo L2U	3573-L2U	78B7708
<b>UNIDAD RIO NUEVO MEXICALI</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Número de Parte</b>	<b>Número de Serie</b>
IBM - Servidor Enterprise IBM Power6 550 modelo E8A	8204-E8A	10-B7D52
IBM - Servidor Enterprise IBM Power6 550 modelo E8A	8204-E8A	10-6CEF5
IBM - Librería TS3200 LTO Rackmount modelo L4U	3573-L4U	78L6059
IBM - Arreglo de Discos DS4700 modelo 70A	1814-70A	78A03YG
IBM - Arreglo de Discos DS4700 modelo 70A	1814-72A	78K0GVD
IBM - Hardware Management Console (HMC)	7042-CR5	10DD5FB
IBM - Switch de Fibra	2498-B24	108470L
IBM - Switch de Fibra	2005-B16	102287F

ANEXO I ..... CONTINUACIÓN RELACION DE DOMICILIOS Y CONTACTOS		
Unidad	Dirección	Contacto
EDIFICIO TRIBUNAL MEXICALI	Pioneros y Calle del Hospital S/N, Centro Cívico y de Gobierno Mexicali B.C. C.P. 21000	Ing. Héctor F. Benítez Mora Teléfono +52 (686) 904 5000 Extensión 1646
JUZGADOS TIJUANA	Vía rápida poniente s/n entre Avenida 16 de septiembre, Colonia 20 de Noviembre Tijuana, B.C., C.P. 22439	Ing. Alejandro Urive Teléfono +52 (664) 6223247
JUZGADOS ENSENADA	Ave. Dr. Pedro Loyola # 491, Colonia Carlos Pacheco Ensenada, B.C.	LSC. Jose Angel Camarena Teléfono +52 (646) 1773469
UNIDAD RIO NUEVO MEXICALI	Calzada de los Presidentes No. 1185, Prolongación Av. de los Pioneros Zona Río Nuevo, Mexicali, B.C. C.P. 21120	Ing. Ernesto J. León Marrufo Teléfono +52 (686) 904 6300 Extensión 6360



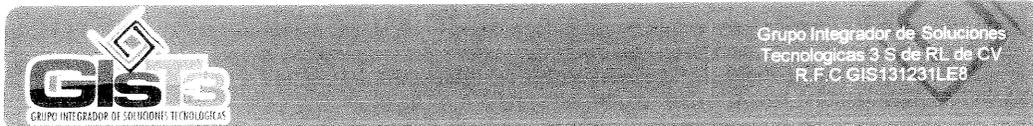
**ANEXO II**

El presente anexo forma parte integrante del contrato ASM-51/2016 celebrado entre el Poder Judicial del Estado y Grupo Integrador de Soluciones Tecnológicas 3, S. de R.L de C.V.

<b>CONDICIONES OPERATIVAS DE LA PÓLIZA</b>	
<b>Requerimiento</b>	<b>Descripción</b>
<b>Cobertura</b>	El contrato de mantenimiento tendrá una vigencia del <b>15 de junio al 31 de diciembre de 2016</b> y deberá cubrir a los equipos listados en la <b>"RELACION DE EQUIPOS"</b> que se encuentran situados en las distintas ubicaciones señaladas en la <b>"RELACION DE DOMICILIOS Y CONTACTOS"</b> . La póliza de mantenimiento deberá incluir suministro e instalación de refacciones y partes sin costo adicional y cobertura de tipo 24/7/365 (24 Horas los 7 días de la Semana todos los días del Año).
<b>Tiempo de respuesta</b>	No mayor de 4 horas posterior al reporte del incidente en sitio y no más de 24 horas para solución de fallas críticas. En caso de fallas no críticas se concederán 5 días hábiles para la solución de la falla y restitución del servicio.
<b>Falla Crítica</b>	En caso de que se presente una falla de tipo crítica la cual por su naturaleza no pueda ser reparada o puesta en operación dentro de los tiempos de respuesta establecidos previamente, el proveedor deberá suministrar un bien informático que reúna características suficientes para el procesamiento de datos y procesos requeridos para la operación de este Poder Judicial en calidad de préstamo hasta que se efectúe la reparación y puesta en operación de nueva cuenta el equipo amparado por esta póliza.
<b>Diagnostico Preventivo</b>	Visita mensual en sitio de cada uno de los SITES de Informática ubicados en el estado previa programación de fechas y actividades, esto bajo la supervisión del personal del PJBC y entrega de reporte del servicio.
<b>Mantenimiento Correctivo</b>	Diagnóstico, suministro e instalación de partes y refacciones así como actualizaciones de Firmware. Todo lo anterior incluyendo costos de mano de obra sin cargo adicional por los eventos que se presenten o se requieran durante la vigencia de cobertura.
<b>Soporte Técnico AIX y HMC</b>	Incluir soporte técnico presencial o vía telefónica si aplica al caso por parte de un ingeniero especializado en la base operativa AIX Versiones 4.3 a 7.1 y el software HACMP Versión V7R7.7.0; incluyendo las versiones liberadas posteriormente de estos productos que se den durante la vigencia de la póliza; esta cobertura es sin cargo adicional.
<b>Patentes, Marcas y Derechos de autor</b>	El proveedor asume toda la responsabilidad por las violaciones que se lleguen a causar en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

### ANEXO III

El presente anexo forma parte integrante del contrato ASM-51/2016 celebrado entre el Poder Judicial del Estado y Grupo Integrador de Soluciones Tecnológicas 3, S. de R.L de C.V.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
COMITE DE ADQUISICIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
INVITACION NO. ASM-04/16

"CONTRATACION DE POLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SERVIDORES IBM  
PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"

PROPUESTA ECONOMICA  
ANEXO 8

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ESTIMADOS SEÑORES:

UNA VEZ EXAMINADAS LAS INSTRUCCIONES DE COTIZACION, LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO Y LAS ESPECIFICACIONES, INCLUYENDO SUS MODIFICACIONES, POR MEDIO DE LA PRESENTE LOS SUSCRITOS NOS OFRECEMOS A SUMINISTRAR LO SIGUIENTE:  
PARA LA PARTIDA UNICA: "CONTRATACION DE POLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SERVIDORES IBM PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" INCLUIDO EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS RESPECTIVO, CON UN COSTO DE: \$ 785,216.18, SON (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS 81/100 m.n.) SIN INCLUIR EL I.V.A.

ASI MISMO EL PORCENTAJE DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A TRASLADAR ES POR EL 16% (DIECISEIS PORCIENTO)

DE IGUAL MANERA, ACEPTADA NUESTRA OFERTA, EXPEDIREMOS A SU FAVOR UNA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, CONFORME AL PUNTO 11 DE LAS BASES DE INVITACION.

CONVENIMOS ADEMÁS EN MANTENER ESTA OFERTA POR UN PERIODO DE 30 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA FIJADA PARA LA APERTURA DE LAS MISMAS; OFERTA QUE NOS OBLIGA Y PODRA SER ACEPTADA EN CUALQUIER MOMENTO ANTES DE QUE EXPIRE EL PERIODO YA INDICADO.

ESTA OFERTA, JUNTO CON SU ACEPTACION POR ESCRITO, INCLUIDA LA NOTIFICACION DE ADJUDICACION, CONSTITUIRA UNA PROMESA DE CONTRATO OBLIGATORIO HASTA QUE SE PREPARE Y SUSCRIBA UN CONTRATO FORMAL.

Mexicali, Baja California a 10 de Junio del 2016.

SALVADOR CABELLO CASTRO  
REPRESENTANTE LEGAL

AV. PADRE GUINER 7000, CP 21240

COL. PRO HOGAR

Tel. 3 96 17 16

WWW.GIS131231LE8.COM

### ANEXO IV

El presente anexo forma parte integrante del contrato ASM-51/2016 celebrado entre el Poder Judicial del Estado y Grupo Integrador de Soluciones Tecnológicas 3, S. de R.L de C.V.


  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL CONSEJO DE L JUDICATURA DEL**  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
 INVITACION NO. ASM-04/16  
**"CONTRATACION DE POLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SERVIDORES IBM PROPIEDAD DEL**  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"**

**Catálogo de Conceptos**  
**Anexo 7**

Licitante: Grupo Integrador de Soluciones Tecnológicas 3 S de R.L.  
de C.V.

Fecha: 10 de Junio de 2016

Domicilio: Avenida Padre Kino-790B Mexicali Baja californiia, Col. Pro Hogar

Hoja 1 de 1

Representante: Salvador Cabello Castro

Firma

Posición No.	CONCEPTO	Cant.	Unid.	Precio Unitario	Precio Unitario con Letra	Importe
Unica	Contratación de Poliza de mantenimiento preventivo y correctivo a servidores IBM propiedad del Poder Judicial del Estado de Baja California. <i>Cumpliendo con todo lo especificado en la partida Unica de la propuesta tecnica.</i>	1	Mantenimiento	\$ 785,216.18	Setecientos Ochenta y cinco mil doscientos dieciseis 18/100 m.n.	\$ 785,216.18
<b>La presente propuesta importa (con letra):</b>						
Setecientos Ochenta y cinco mil doscientos dieciseis 18/100 m.n.						
Incluyendo fletes, maniobras de carga y descarga, seguros y todos los costos relacionados para poner los bienes en los Almacenes de destino correspondia.						
<b>No incluye el Impuesto al Valor Agregado.</b>						
El porcentaje que se trasladará de I.V.A. es del: 16 %						785,216.18
Sub-Total sin IVA \$						785,216.18
Moneda: Nacional Mexicana						

*Mano de Salvador Cabello Castro*

*Mano de Salvador Cabello Castro*